

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,902

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,902) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de Recurso de Apelación, presentado por FIRST CASH SV, Limitada de Capital Variable, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que recibido que ha sido el expediente administrativo, a nombre de la Sociedad FIRST CASH SV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que contiene a su vez el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado OSCAR JOSE TORRES CAÑAS, quien actúa y comparece en su calidad de Gerente General, por tanto Representante Legal de la mencionada sociedad; CONSIDERANDO:
  - a) El presente proceso inicia por apelación interpuesta contra la resolución emitida por la Jefa del Distrito Cultural, en fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, donde se deniega el concepto de negocio por encontrarse enmarcado dentro del art. 9 de la Ordenanza del Distrito Cultural como uso de suelo NO PERMITIDO.
  - b) Que el apelante OSCAR JOSE TORRES CAÑAS, interpuso Recurso de Apelación con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, ante el Departamento de Distrito Cultural de esta Municipalidad.
  - c) Que dicho Departamento admitió el Recurso de Apelación a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis la cual fue notificada a las diez horas con treinta y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por medio del Señor Oscar José Torres Cañas, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa FIRST CASH SV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- III- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 123 de La Ley General Tributaria Municipal “Interpuesto el recurso, el funcionario resolutor lo admitirá en ambos efectos, emplazará al recurrente para que, en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer

uso de sus derechos, a quien remitirá las diligencias originales. Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.", y habiendo transcurrido el plazo de tres días sin que el apelante compareciera ante esta instancia.

Por lo Tanto, **ACUERDA: Declarase desierto el Recurso, habiéndose establecido el término de Ley sin que el apelante se mostrare parte al Concejo. NOTIFIQUESE.-Comuníquese.**''''''

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**